



CONTRATO DE SUMINISTRO

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 20 de Abril de 2023, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“DID SONIDO Y COMPAÑÍA LIMITADA”**, RUT 77.985.310-1, representada legalmente por don **DIMITRI ANDRES DIAZ NEIRA**, ambos con domicilio en calle Latorre N°1541, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°035/2023, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-44-LR23, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°2.666/2023 de 18 de Abril de 2023, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **“DID SONIDO Y COMPAÑÍA LIMITADA”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **DID SONIDO Y COMPAÑÍA LIMITADA** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de **dos (02) años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio**, los servicios que a continuación se indican:

ÍTEM	GRUPO A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VALOR NETO
1	AMPLIFICACIÓN 100 personas (2 parlantes de 500 w + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 135,000
2	AMPLIFICACIÓN 200 personas (4 parlantes de 500 w + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 170,000
3	AMPLIFICACIÓN 100 personas (2 parlantes de 500 w + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 135,000





4	AMPLIFICACIÓN 200 personas (4 parlantes de 500 w + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 170,000
5	AMPLIFICACIÓN 300 personas (4 parlantes de 500 w + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 170,000
6	AMPLIFICACIÓN 300 A 400 personas (4 parlantes de 500 w + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 240,000
7	AMPLIFICACIÓN 400 A 500 personas (4 parlantes de 800 w + sub bajos + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 350,000
8	AMPLIFICACIÓN 500 personas (4 parlantes de 800 w + sub bajos + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 380,000
9	AMPLIFICACIÓN 100 personas (2 parlantes de 500 w + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 150,000
10	AMPLIFICACIÓN 200 personas (4 parlantes de 500 w + sub bajos + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 220,000
11	AMPLIFICACIÓN 300 personas (4 parlantes de 500 w + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 240,000
12	AMPLIFICACIÓN 300 A 400 personas (4 parlantes de 800 w + sub bajos + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 260,000
13	AMPLIFICACIÓN 400 A 500 personas (4 parlantes de 800 w + sub bajos + trípode + 2 micrófonos + iluminación básica + consola de 8 canales + técnico a cargo + música ambiente)	\$ 350,000
14	AMPLIFICACIÓN EXTERIOR CONCIERTOS CORPORATIVOS	\$ 1

ÍTEM	GRUPO B: ILUMINACIÓN	VALOR NETO
1	ILUMINACIÓN EXTERIOR CONCIERTOS O CORPORATIVO	\$ 1
2	ILUMINACIÓN 100 PERSONAS CON ESTRUCTURA	\$ 120,000
3	ILUMINACIÓN 200 PERSONAS CON ESTRUCTURA	\$ 120,000
4	ILUMINACIÓN 400 A 500 PERSONAS CON ESTRUCTURA	\$ 300,000
5	ILUMINACIÓN 100 PERSONAS CON ESTRUCTURA	\$ 120,000
6	ILUMINACIÓN 200 PERSONAS CON ESTRUCTURA	\$ 120,000
7	ILUMINACIÓN 400 A 500 PERSONAS CON ESTRUCTURA	\$ 300,000

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.





CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Administración Municipal** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.

SÉPTIMO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta.

Cabe señalar que la **Empresa** contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a las Unidades Técnicas, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



NOVENO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio B0143977, emitida por la empresa Más Aval de fecha 20 de Abril de 2023, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$15.000.000** (quince millones de pesos), con fecha de vencimiento el día 14 de Diciembre de 2023.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **DIMITRI ANDRES DIAZ NEIRA** para representar a la Empresa "**DID SONIDO Y COMPAÑÍA LIMITADA**", consta en Estatutos de Sociedad por Acciones Actualizado del Registro de Empresa en un Día del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 24 de Julio de 2003 y Certificado de Estatutos Actualizados de fecha 02 de Marzo de 2023, bajo el código de verificación electrónico CRYMrZDXSRfc.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERRERIA RIVERA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

DIMITRI ANDRES DIAZ NEIRA
DID SONIDO Y COMPAÑÍA LIMITADA

